

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

4081 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone la inscripción de una variedad de lechuga en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Orden de 4 de abril y 19 de octubre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Lechuga, la variedad que se relaciona:

Cabaret.

Dos.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

4082 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone la inscripción de variedades de haboncillos en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de especies forrajeras, pratenses y leguminosas en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril, 19 de septiembre de 1988 y 4 de abril de 1991 que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

1. Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Haboncillos las variedades que se relacionan:

«Cumbres».

«Miki».

2. La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

4083 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone la inscripción de variedades de girasol en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol

en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988 que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

«Cantil».

«Denario».

«Doblón».

«Escudo».

«Iso 105».

«Iso 92».

«Lucero».

«Pecunio».

«Pointer».

«Sansón».

Inscripción provisional:

«Aliseda».

«Janil».

«Marión».

Dos.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

4084 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone la inscripción de una variedad de algodón en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Algodón, y las Ordenes de 13 de junio de 1986 y 27 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Algodón la variedad que se relaciona:

«Saeta».

Dos.—La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

4085 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone la inscripción de una variedad de espárrago en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Orden de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, y 9 de julio de 1990; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Regla-

mento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Espárrago la variedad que se relaciona:

«Oficio UC 157».

Dos.—La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ílmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

MINISTERIO DE CULTURA

4086

ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación INFIDE.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación INFIDE (Instituto para la Formación, Investigación, Documentación y Estudios Sociales), y

Resultando que por don José Angel Fernández Villa, en su calidad de Secretario general y en nombre y representación del Sindicato de los Obreros Mineros de Asturias (SOMA-UGT), se procedió a constituir una Fundación cultural privada, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del ilustre Colegio de Oviédo, con residencia en Langreo, don Marco Antonio Alonso Hevia, el día 30 de octubre de 1992, fijándose su domicilio en Langreo (Asturias) plaza de la Salve, número 14;

Resultando que, de acuerdo con sus Estatutos y acta de constitución, la Fundación INFIDE (Instituto para la Formación, Investigación, Documentación y Estudios Sociales) no es de ámbito nacional, puesto que sus objetivos, fines y actividades se realizarán exclusivamente en el ámbito del Principado de Asturias. No obstante, en la actualidad no existe un Registro de Fundaciones culturales privadas en dicho Principado de Asturias, puesto que, hasta la fecha, no se ha desarrollado el Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura, en relación con las Fundaciones;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en:

- Fomentar el conocimiento y la difusión de la cultura sindical con especial dedicación al sindicalismo minero.
- Ayudar al estudio e investigación de la historia del pensamiento y sindicalismo de la clase trabajadora.
- Ayudar al estudio e investigación de las corrientes del pensamiento sindicalista actual.
- Elaborar y suministrar información sobre todos los temas que signifiquen un progreso para la clase trabajadora.
- Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias económicas y sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.
- Estudio, análisis e investigación de las disciplinas económico-sociales que favorezcan el desarrollo integrado y equilibrado de la Comunidad Autónoma.
- Establecer mecanismos de formación de la clase trabajadora que les permitan integrarse en los nuevos métodos laborales, así como un desarrollo personal y solidario acorde con las nuevas formas sociales.
- Crear un servicio de documentación y archivo sobre las ciencias económicas y sociales que tienen relación con la evolución de la clase trabajadora y con la C. A.
- Análisis de las infraestructuras de todo tipo que inciden en el desarrollo de los sectores industriales y de servicios.

j) Apoyar el desarrollo económico y sindical de la C. A. mediante la creación de departamentos de asesoramiento y de prestación de servicio a los trabajadores y sus Organizaciones Sindicales (OO. SS.); realización y difusión de estudios económicos generales y sectoriales, y favorecer actividades que contribuyan al mantenimiento del empleo y a la creación de nuevos puestos de trabajo.

k) Colaborar con las Administraciones (local, autonómica, estatal y europea), analizando y formulando criterios que orienten las iniciativas, inversiones y programas cuya actividad está vinculada al desarrollo económico y social de la región.

l) Elaborar y suministrar previsiones, formulando diagnósticos sobre los problemas existentes en la implantación de actividades productivas, dotaciones sociales e infraestructuras y las pautas del desarrollo comarcal y/o regional previsible.

m) Cualesquiera otros fines que el Patronato considere de interés.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación se servirá de los siguientes medios:

a) Organizar cursos, ciclos de conferencias, congresos, simposios, coloquios y sesiones de estudio y de investigación sobre temas relacionados con la acción de la clase trabajadora, el desarrollo local y regional, las relaciones laborales y el empleo.

b) Redactar, editar, subvencionar y distribuir folletos, monografías y toda toda clase de publicaciones periódicas o no, de información, formación y divulgación de temas relacionados con la acción de la clase trabajadora, el de desarrollo local y regional, las relaciones laborales y el empleo. Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias sociales, históricas y jurídicas para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.

c) Promover, organizar y dirigir la celebración de exposiciones, ferias y salones monográficos, periódicos o permanentes, fijos o circulares sobre temas relacionados en los apartados anteriores, con miras a obtener la documentación necesaria para su estudio y fomentar el desarrollo económico y social de los trabajadores y de su ámbito de influencia.

d) Organizar campañas de prensa, radio, televisión y todos aquellos medios legales de difusión que permitan la divulgación de temas que signifiquen un progreso para la clase trabajadora.

e) Convocar concursos con premios de cualquier tipo sobre temas relacionados con los objetivos de la clase trabajadora.

f) Realizar encuestas de opinión en materia económica y social, en los diferentes ámbitos territoriales e institucionales.

g) Concesión de becas de estudios, investigación y formación en las materias relativas a los apartados anteriores.

h) Obtención de fondos, por los medios legales y que en derecho se permitan, para el buen fin de la Fundación.

i) Cualesquiera otros medios que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituido como sigue: Presidente, don José Angel Fernández Villa; Secretario, don Pedro Castillejo Partido; Director, don José Amado Mallada Alvarez; Tesorero, don Ramiro Valle Rocas, y Vocales: Don Manuel Faustino García Fernández, don Amalio Fernández Fernández, don Aquilino Ronderos Torre, don Raúl Casasola Hevia, don Antonio Arnedo Nofuentes, don José Manuel Rodríguez García y don Miguel Sánchez Gutiérrez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio; 565/1985, de 24 de abril, y 3149/1983, de 5 de octubre, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2, 3 y 4, del mismo,